

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 30 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	752.473'81
323 Personal del Museo de Reproducciones Artísticas.....	8'75
324 Excmo. Sr. D. Joaquín Angoloti, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, remesa de la de Nueva York de 200 y 300 libras esterlinas con la honificación de cambio corriente ...	13.724
325 Personal de la Biblioteca de la Universidad Central.....	191'60
326 Sres. Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Cuenca, número 27.....	631'01
327 Sres. Jefes y Oficiales del regimiento reserva de Zapadores Minadores.....	43
328 Sres. Jefes y Oficiales del segundo regimiento de Zapadores Minadores.....	413'99
329 D. Agustín Galíndez...	1.000
330 La Compañía del telégrafo directo á España.....	1.000
331 Cuadro de reclutamiento de Madrid, número 2.....	84'50
332 Personal de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.	280'33
333 Mr. Belle, Encargado de Negocios de Francia .....	50
334 Personal del Negociado de Contabilidad del	

Número	Pesetas
Ministerio de Fomento.....	18'72
335 Personal de Obras públicas afecto al Ministerio de Fomento.	27'50
336 Personal del Depósito de planos de ídem id.	14'37
337 Personal de la Dirección general de Comunicaciones.....	1.390'80
338 Regimiento infantería de Vad-Ras, número 83.....	331'42
339 Ayuntamiento y vecindario de Lozoyuela..	25
340 Excmo. Sr. D. Hilario de Igón, Presidente del Tribunal Supremo.....	1.000
341 Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda, Fiscal del Tribunal Supremo.....	500
342 Sres. Presidentes de Sala, Magistrados, Fiscales, Abogados fiscales, Auxiliares y subalternos del Tribunal Supremo.....	1.932'71
343 Cuadro de Reclutamiento de Talavera, número 6.....	80
344 Sres. Jefes y Oficiales del batallón de Telégrafos.....	257'33
345 D. Ramón Lletget.....	200
346 Personal de la Embajador de España cerca del Rey de Italia....	1.160
347 El Cónsul de España en Liverpool, importe de la suscripción abierta en dicho Consulado.....	3.431'33
<b>SUMA.....</b>	<b>780.690'41</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

#### Reales órdenes

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 7 de Febrero último, se ha expedido y comunicado á este de mi cargo la Real orden que dice así:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la deserción del recluta del reemplazo

de 1888 por la zona de Vitoria Juan Sopedana, dichas Secciones lo han evacuado en la forma siguiente:

Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 15 de Julio del corriente año se remite á informe de esta Sección y la de Gobernación y Fomento el expediente para clasificar como prófugo ó desertor al recluta Juan Sopedana.

De su examen resulta que al ser llamado para incorporarse á las zonas de reclutamiento los quintos de reemplazo de 1888, dejó de presentarse el recluta por el cupo de Vitoria Juan Sopedana, al que se le formó sumaria como desertor.

Durante las actuaciones fué aprehendido por la Guardia civil y puesto á disposición del Fiscal, al que declaró se había ausentado de su domicilio con permiso del Alcalde, y que ignoraba se le hubiese llamado para incorporarse á la zona, na habiéndole entregado pase alguno ni enterado de las disposiciones penales que determina la ley.

En su vista, y de conformidad con el dictamen del Auditor de Guerra, fué sobreseída la sumaria por no creer existiese delito de deserción y conceptuando al Sopedana prófugo con arreglo á la Real orden de 4 de Abril de 1889, se puso el hecho en conocimiento de la Diputación provincial, poniendo el individuo á su disposición para cumplir lo prevenido en la Real orden de 29 de Septiembre de 1887, llamando á la vez la atención de dicha Corporación acerca de que el Ayuntamiento no habia cumplido lo que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo, dejando de remitir al Sopedana el pase por conducto del Alcalde de Baracaldo, en cuya jurisdicción residía.

Al sobreseerse la causa se advertía al Fiscal que antes de publicar las requisitorias debió instigar si el individuo de que se trata habia ingresado ó no en el Ejército.

La Diputación provincial de Alava, en sesión de 17 de Junio de 1889, teniendo en cuenta la Real orden de 22 de Agosto de 1887, que dispone sean declarados prófugos los reclutas que no se presenten al ingreso en Caja, y que previene á las Autoridades militares pazen á las Comisiones provinciales relación de las mozos que han dejado de presentarse, acordó no habia lugar á hacerse cargo del citado

individuo, ni procedía la formación de expediente, desde el momento en que el Sopedana se habia presentado en Caja.

No conformándose el Capitán fiscal con esta resolución, y opinando no pertenecía este individuo al fuero de Guerra por lo que no podía conservarlo preso, manifestó al Vicepresidente de la Comisión permanente que si persistía en su negativa se vería en el caso de ponerlo en conocimiento del Gobernador civil.

La Diputación provincial en sesión del día 26 de Junio insistió en su anterior acuerdo, añadiendo que al ser samariado el Sopedana debió ser efecto de noticias de la Caja de recluta de la zona ante la que debió presentarse, y que una vez hecho preso por consecuencia de dicho sumario debe quedar á disposición de la Caja por ser la única que conoce su destino con tanta mayor razón, cuando desde el momento de incluir al referido recluta en la relación á que se refiere el número 2.º del art. 123 de la ley hasta que el Capitán fiscal lo puso á disposición de la Comisión, no ha tenido conocimiento de su situación y aun en aquél acto tampoco se expresaba su número, cupo, Ayuntamiento, ni situación, por lo que no se habia dado lugar á la formación del expediente de prófugo ni podido cumplimentarse la Real orden de 29 de Septiembre de 1887, ó sea la de Gobernación de 22 de Agosto del mismo año, y que no existiendo disposición alguna que la autorice á retener en su poder á un mozo por más tiempo del que media entre la entrega de los Ayuntamientos de los respectivos expedientes de prófugos una vez aprehendidos éstos hasta que el en que oyéndolos se firme ó revoque la determinación del Ayuntamiento, disponiendo la entrega de dichos individuos en la Caja respectiva y dándose además en este caso la circunstancia de haberse presentado el interesado por consecuencia del sumario en dicha Caja, la Comisión opinaba que estos hechos la relevaban de entender en un asunto que habia salido de su jurisdicción desde el momento en que, hecha su entrega nominal por la relación citada, no se ha cumplido con lo prescrito en la declaración primera de la Real orden de 22 de Agosto y disposición 3.ª de la de 20 de Noviembre de 1888.

Remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación para su resolución en

29 de Julio de 1889, fué devuelto al de la Guerra en 30 de Marzo de 1890, manifestando que el Gobernador de Alava al devolver dicho expediente y copia del informe evacuado por la Comisión provincial emitía su parecer, de conformidad con lo expuesto con la citada Corporación.

En dicho informe la Comisión, después de hacer la historia del asunto, persiste en que no habiendo la Autoridad militar pasado á la Comisión provincial la oportuna reclamación, como manda la Real orden de 29 de Septiembre de 1887, sin haberse formado por ello el expediente de prófugo, y habiéndose por último presentado Sopelana personalmente en la Caja respectiva á responder de la suerte que por el número que obtuvo en el sorteo le correspondía, se cree relevado de entender en él por haber salido de su jurisdicción.

Trasladados estos informes al Capitán general de las Provincias Vascongadas, dicha Autoridad, en escrito fecha 24 de Junio del corriente año, representa de nuevo con el testimonio del sumario y copia del dictamen de su Auditor, que Juan Sopelana no debe ser considerado desertor sino prófugo, por cuanto no se presentó voluntariamente sino que fué aprehendido por la Guardia civil por indocumentado y puesto á disposición del Gobernador civil, el cual, por la manifestación del interesado de ser prófugo de quintas, lo puso á su vez preso en la cárcel á disposición de la Comisión provincial, dando conocimiento á dicha Corporación de lo que sobre el individuo en cuestión había resuelto.

La Comisión provincial contestó al Gobernador que no existiendo antecedentes de que el tal individuo fuese prófugo ó tuviese en su expediente nota de tal, y habiendo sido incluido en la relación de mozos sorteables, lo ponía en su conocimiento por si procedía la clasificación de prófugo, de la falta de presentación ó de otras causas.

En vista de esta comunicación, el Gobernador dejó al Sopelana á disposición del Jefe de la Caja de recluta como presunto desertor, y éste lo pasó al de la zona que, habiendo mandado anteriormente formarle sumaria por creerlo militar y desertor, lo entregó al Fiscal instructor, pasando de la cárcel á las prisiones militares, y siguiéndose la causa hasta que, demostrado que el mozo no había ingresado en Caja, se sobreseyó.

Estudiados detenidamente por las Secciones estos antecedentes y vistos los artículos 128, 130 y 132, reformados de la ley de Reemplazos, y sus aclaratorias las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1887 (circulada por Guerra en 29 de Septiembre), 20 de Noviembre de 1888 y 4 de Abril de 1889:

Considerando que si bien la Comisión provincial no pudo formar expediente al recluta Juan Sopelana en tiempo oportuno por no haber comunicado la Autoridad militar su falta de presentación, en manera alguna puede declararse desertor por no haberle hecho entrega del pase, leído las leyes penales ni haber ingresado en Caja:

Considerando que antes de haber sido aprehendido por la Guardia civil, á consecuencia de una sumaria indebidamente incoada, debió ser declarado prófugo, según se previene en las Reales órdenes

de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889;

Y considerando, por último, que la entrega hecha por la Autoridad civil á la militar de un mozo bajo el supuesto de que es desertor, no puede ser tenida como entrega en Caja, ni es razón para que quede como ingresado en ella el que en dicha Caja constaran el cupo, reemplazo y número de dicho individuo, y que estos datos los desconociera la Diputación provincial.

Las Secciones son de dictamen que procede declarar prófugo al recluta Juan Sopelana.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, el de esa Comisión provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de...

Con fecha 6 de Agosto último expidió por este Ministerio, y se comunicó al de la Guerra, la Real orden que dice así:

«Excmo. Sr.: La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Ministerio de su digno cargo en averiguación de si debe considerarse prófugo al recluta Juan Sopelana, alistado en Vitoria en el reemplazo de 1888.

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra en averiguación de si debe considerarse como prófugo el recluta Juan Sopelana, perteneciente al alistamiento de Vitoria, Alava, en el reemplazo de 1888.

Instruida la oportuna sumaria con motivo de no haberse presentado el referido mozo al ingreso en Caja, y de haber sido aprehendido por la Guardia civil, se remitió el expediente por el Ministerio de la Guerra á informe de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento, las que propusieron se declarase al mozo prófugo, fundándose en que no había ingresado en Caja y en lo dispuesto en varias Reales órdenes que se citan en el dictamen de las Secciones.

En 7 de Febrero de 1891 transmite el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E. la Real orden en que se resuelve el expediente de conformidad con lo propuesto en el referido dictamen.

La Sección, teniendo en cuenta lo informado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento de este alto Cuerpo, opina que procede ordenar á la Comisión provincial que, admitiendo al mozo á su disposición, tramite el expediente de prófugo, dando cuenta al Jefe de la zona de Vitoria de su resultado y de la situación que al mozo le corresponda en el Ejército, ya sea declarado prófugo, ya se le alce la nota de tal, una vez oído.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo que estime más acertado.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, el de esa Comisión provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 5 Octubre 1891.)

#### Reales órdenes

Ilmo. Sr.: En vista de las generosas concesiones hechas por las Compañías de los ferrocarriles de Bilbao á Durango y de este punto á Zumárraga, y vista igualmente la conveniencia que se deriva para el comercio de Bilbao de la organización dada á los correos en los itinerarios formulados por V. I. para la línea de Zumárraga á Bilbao y viceversa, y el enlace conseguido en combinación con los exprés correo de Irún á Madrid y viceversa, que permitirá el más pronto cambio de la correspondencia de Bilbao para con el extranjero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dichos itinerarios, que se publicarán en unión de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; siendo también la voluntad de S. M. que se den las gracias á dichas Compañías por el interés que han demostrado en pro del servicio público, autorizando á la que corresponda para que en el ramal de Málzaga á Elgoibar combine sus trenes para enlazar con los de referencia, tanto á la ida como á la vuelta. Los presentes itinerarios empezarán á regir con el carácter de definitivos, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.<sup>a</sup> de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de que no se han hecho observaciones de ninguna especie á los itinerarios provisionales formulados por V. I. para el tren correo de Madrid á Zamora, enlazando en Medina del Campo con los de la línea de Irún; y considerando que en los definitivos llegará el correo á dicha capital á las 5<sup>h</sup>32 de la mañana, saliendo de ella para Madrid á las 8<sup>h</sup>41 de la noche, con ventaja de cinco horas con relación al servicio actual, pues ahora llega el correo de Madrid á dicha ciu-

dad á las 8<sup>h</sup>46 de la mañana, y sale á las 6 de la tarde;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.<sup>a</sup> de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refieren las precedentes Reales órdenes se insertan en la página siguiente.)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 3 del actual, participa á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por los señores D. Vicente Colinas y d'Herissant, D. Godofredo Pacheco y González y D. Zenón Laforga y Ramos, vecinos de esta Corte, solicitando autorización para estudiar un ferrocarril económico de vía estrecha, desde esta capital al vecino pueblo de Vicálvaro, pasando por el Cementerio municipal del Este:

Visto el resguardo que á la instancia acompaña, expedido por la Caja general de Depósitos, con el que acreditan los solicitantes haber constituido la correspondiente fianza en garantía de su petición; esta Dirección general ha resuelto autorizar á los citados señores para que en el término de un año puedan practicar los estudios de un ferrocarril económico de vía estrecha desde Madrid á Vicálvaro, pasando por el Cementerio municipal del Este; entendiéndose otorgada esta autorización con arreglo á lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en el 16 de su reglamento y en la Real orden de 4 de Marzo de 1881.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

**ITINERARIOS**

BILBAO A ZUMARRAGA.—81 kilómetros en 3 horas 52 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Bilbao .....					M 6.00	
4	4	Azcaray .....	»	9	»	»	6.09	»
8	4	Ariz-Dos Caminos .....	»	5	»	»	6.14	»
9	1	Zuazo .....	»	5	»	»	6.19	»
11	2	Guturribay .....	»	8	1	»	6.20	»
12	1	Puente la Torre .....	»	8	»	»	6.28	»
14	2	Usánsolo .....	»	8	»	»	6.26	»
15	1	Erozo .....	»	3	2	»	6.31	»
16	1	Bedia .....	»	2	»	»	6.34	»
18	2	Lemona .....	»	4	»	»	6.36	»
22	4	Lemona .....	»	8	3	»	6.40	»
23	1	Astepe .....	»	8	»	»	6.51	»
28	4	Amorebieta .....	»	3	»	»	6.54	»
27	4	Euba .....	»	10	5	»	6.59	»
32	5	Santa Polonia .....	»	8	1	»	7.09	»
33	1	Durango .....	»	4	»	»	7.18	»
40	7	Durango .....	»	11	10	»	7.22	»
42	2	Olacueta .....	»	6	2	»	7.43	»
48	6	Zaldivar .....	»	6	1	»	7.48	»
52	4	Eibar .....	»	18	1	»	7.51	»
55	3	Malzaga .....	»	10	4	»	8.10	»
58	3	Malzaga .....	»	6	3	»	8.21	»
65	7	Placencia .....	»	8	3	»	8.31	»
71	6	Vergara .....	»	19	2	»	8.42	»
81	10	Anzuola .....	»	15	4	»	8.81	»
		Zumárraga .....	»	29	1	»	8.84	»
							8.42	»
							8.44	»
							9.03	»
							9.07	»
							9.22	»
							9.23	»
							9.52	»
							M	»
				3h 12'				
					0h 40'			
						= 3h 52'		

ZUMARRAGA A BILBAO—81 kilómetros en 4 horas 2 minutos

		Zumárraga .....	»	29	»	»	T 3.40	»
10	10	Anzuola .....	»	15	4.09	1	4.10	»
16	6	Vergara .....	»	20	4.25	4	4.29	»
23	7	Placencia .....	»	8	4.49	2	4.51	»
26	3	Malzaga .....	»	7	4.59	3	5.02	»
29	3	Eibar .....	»	10	5.09	4	5.13	»
33	4	Ermúa .....	»	18	5.28	1	5.24	»
39	6	Zaldivar .....	»	5	5.42	1	5.43	»
41	2	Olacueta .....	»	16	5.48	2	5.50	»
48	7	Durango .....	»	4	6.06	10	6.16	»
49	1	Santa Polonia .....	»	9	»	»	6.20	»
54	5	Euba .....	»	10	6.29	1	6.30	»
58	4	Amorebieta .....	»	3	6.40	5	6.45	»
59	1	Arteche .....	»	8	»	»	6.48	»
63	4	Lemona .....	»	5	6.56	3	6.59	»
65	2	Bedia .....	»	2	»	»	7.04	»
66	1	Erozo .....	»	4	»	»	7.06	»
67	1	Usánsolo .....	»	3	7.10	2	7.12	»
69	2	Puente la Torre .....	»	8	»	»	7.15	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
69		Puente la Torre.....			»	»	7.15	»
70	1	Guturribay.....	»	3	»	»	7.18	»
72	2	Zuazo.....	»	3	7.21	1	7.22	»
73	1	Ariz-Dos Caminos.....	»	6	»	»	7.28	»
77	4	Azcaray.....	»	6	»	»	7.84	»
81	4	Bilbao.....	»	8	7.42 N			»
				3h 22'		0h 40'	=4h 2'	

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ZAMORA Á MEDINA.—Correo.—89 kilómetros en 3 horas 19 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Zamora.....					N 8.41	»
11.072	11.072	Coreseles.....	40	19	9	3	9.08	»
21.655	10.588	Monte la Reina (apartadero).....	33	21	9.24	1	9.25	»
32.341	10.686	Toro.....	»	21	9.46	5	9.51	»
41.049	8.708	San Román.....	43	14	10.05	2	10.07	»
49.982	8.983	La Rinconada (apartadero).....	33	18	10.25	1	10.26	»
50.982	1	Castronuño.....	40	3	10.29	6	10.35	5
62.706	11.724	Venta de Pollos.....	32	24	10.59	2	11.01	»
73.655	10.949	Nava del Rey.....	31	23	11.24	5	11.29	»
79.694	6.039	Villaverde.....	45	10	11.39	1	11.40	»
89.798	10.104	Medina del Campo.....	43	20	12 N			»
				2h 53'		0h 26'	= 3h 19'	

MEDINA A ZAMORA.—Correo.—89 kilómetros en 3 horas 12 minutos

		Medina del Campo.....					M 2.20	»
10.104	10.104	Villaverde (apartadero).....	35	19	2.39	1	2.40	»
16.143	6.039	Nava del Rey.....	45	10	2.50	5	2.55	»
27.092	10.949	Venta de Pollos.....	38	19	3.14	2	3.16	»
38.816	11.724	Castronuño.....	41	19	3.35	6	3.41	»
39.818	1	La Rinconada (apartadero).....	»	2	3.43	1	3.44	»
48.749	8.983	San Román.....	»	15	3.59	2	4.01	»
57.457	8.708	Toro.....	»	15	4.16	5	4.21	»
68.143	10.686	Monte la Reina (apartadero).....	33	21	4.42	1	4.43	»
78.726	10.588	Coreseles.....	32	22	5.05	3	5.08	»
89.798	11.072	Zamora.....	30	24	5.32 M			»
				2h 46'		0h 26'	= 3h 12'	

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 26 Septiembre 1891.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, participando que el día 27 del actual se publicará el auto de la erección de las nuevas parroquias de esta Corte, y que mientras se adquiere pila bautismal y todos los demás objetos necesarios para la cura de almas y se celebra el concurso para la

provisión de los curatos vacantes, continuará el actual Económico de San Sebastián desempeñando en su iglesia los servicios pertenecientes á la parroquia del Salvador y San Nicolás, que se erige interinamente en la iglesia de San Juan de Dios.

Quedar enterada de otra comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, invitando á todos los Sres. Diputados al oficio y Misa de *Requiem* que en sufragio de los que han fallecido en Consuegra y algunos otros pueblos de la pro-

vincia de Toledo, á causa de las últimas inundaciones, se verificará el día 25 del corriente, á las diez y media de la mañana, en la Santa Iglesia Catedral, y disponer que se participe á los Sres. Diputados por si quieren concurrir al expresado acto religioso.

Dar las gracias á la Sociedad Orfeón Matritense, por haber ofrecido su concurso á la Diputación para el caso en que la misma trate de organizar algun concierto festival ó función en beneficio de los desgraciados que han sufrido perjuicios por

los temporales en Consuegra, Almería y Valencia.

Quedar enterada de la Real orden autorizando á la Diputación para aumentar varios créditos de los capítulos 3.º, 6.º y 10 de su presupuesto ordinario corriente, quedando modificadas en este sentido las Reales órdenes de 13 de Junio y de 23 y 24 de Julio último; y disponer que pase á la Contaduría para su cumplimiento y se comunique al Sr. Ingeniero Jefe de Caminos provinciales.

Conceder treinta días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Ignacio Butragueño, empleado de Secretaría.

Aceptar la dimisión presentada por D. Mario González de Segovia, del cargo de Profesor del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial; disponer que se corra la escala entre los demás Profesores, y que se convoque inmediatamente á oposición para proveer la vacante que resulte.

Acceder á la instancia de Antonio Martín García, procedente de la Casa de Maternidad de Madrid, y dar orden para su ingreso en el Hospicio, con el fin de que pueda matricularse en la carrera de Maestro de Instrucción pública.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de aceite común á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de una peseta 25 céntimos cada litro.

Se dió cuenta de una instancia de Don Eduardo García Goyena, ofreciendo gratuitamente 200.000 pies cuadrados de terreno, ó más, si fuere preciso, en las cercanías del puente de Vallecas, suburbio conocido con el nombre de Colonia de Doña Carlota, para la construcción de un nuevo edificio destinado á Hospicio.

La Comisión acordó contestar á dicho señor, dándole las gracias y pasar la instancia á la Comisión de nuevos Establecimientos.

Se dió cuenta de un oficio del Director del Hospicio, participando que el acogido Juan Rodríguez García ha sido trasladado al Hospital provincial con una angina pultácea de aspecto sospechoso; y la Comisión acordó que el Sr. Diputado Visitador cuide de que se adopten todas las medidas convenientes para evitar el contagio.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, poniendo en conocimiento de la Corporación que los partes recibidos de los Alumnos internos en el Decanato el día 19 del corriente, daban sólo tres camas vacantes en todo el Hospital, y que habiendo hecho una inspección detenida, resultó que eran 73 las camas que había vacantes en el Establecimiento, y que en la puerta de la Comisaría esperaban ser admitidos varios enfermos que en el acto y previo reconocimiento ingresaron.

Pedida la palabra por el Sr. Rodríguez Portillo dijo que ya en varias ocasiones había tenido ocasión de observar que algunos enfermos no podían ingresar por falta de camas, y que en vista de la comunicación del Sr. Decano, proponía la suspensión de empleo y sueldo de los Alumnos internos que han cometido la falta.

El Sr. Pulido manifestó que consideraba procedente imponer un correctivo, pero no tan exagerado como propone el Sr. Rodríguez Portillo; que no se trata de una ocultación de camas intencionada, pues el objeto, según parece, es reservar algunas camas para enfermos de dolencias

especiales; y que, en su opinión, deben ponerse los medios para que en la Comisaría se sepa con absoluta exactitud el número de camas vacantes, para evitar en lo sucesivo lo ocurrido; que en el presupuesto se consignaba racionado para sólo mil enfermos, y la Diputación acordó que la admisión de los mismos se sujetara á este número, y no hay más remedio que observar cierto rigor para el ingreso, sino ha de haber acumulación de enfermos en el Hospital; y teniendo esto en cuenta, propone que se autorice al señor Decano para que imponga á los internos de que se trata una suspensión de sueldo de tres á seis días, porque de suspenderlos de empleo y sueldo, resultaría la medida en perjuicio de los mismos enfermos, por la escasez de Alumnos internos.

El Sr. Vicepresidente propuso que se autorice al Sr. Decano para que imponga el correctivo que crea conveniente.

El Sr. Martín Corral manifestó que estaba conforme con los Sres. Vicepresidente y Pulido, á fin de que quede en su lugar la autoridad del Sr. Decano, y que se diga á éste, que en lo sucesivo al dar cuenta de una falta proponga desde luego el castigo.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por los Sres. Vicepresidente, Pulido y Martín Corral.

Pedida la palabra por el Sr. Portillo, manifestó que hay enfermos que llevan tres ó cuatro años en el Hospital provincial, y rogó al Sr. Visitador que pusiera remedio á este abuso.

El mismo Sr. Portillo pidió que por la Dirección del Hospicio se den los antecedentes relativos á la reducción del racionado en el Establecimiento, con motivo de las bajas de acogidos, por salida de la música á los pueblos, y de otros que pasan algunos días con sus familias; y que dicho Director remita asimismo una relación detallada de las cantidades ingresadas en el Hospicio por salidas de la música durante el año actual.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Rodríguez Portillo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Septiembre último, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta la reparación de la carretera provincial de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 22.104 pesetas 69 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de un peseta, ó sea de oncenava clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 1.103 pesetas 23 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 2.210 pesetas 46 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de reparación de la carretera provincial de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Septiembre próximo pasado, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta las obras del Pontón, modelo núm. 7, que ha de construirse en el arroyo titulado de los Pozos en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 19.444 pesetas 37 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente

te y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 972 pesetas 21 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.944 pesetas 43 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras del Pontón, modelo núm. 7, que ha de construirse en el arroyo titulado de los Pozos en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Se participa á los señores contribuyentes por territorial ó industrial y por el impuesto de minas por canon de superficie, que habiendo solicitado anticipación de las cuotas del Tesoro en el segundo trimestre del actual año económico, que pueden satisfacer sus respectivas cuotas de las mismas desde el 10 al 15 del mes actual en la Depositaria Pagaduría; siendo de advertir que, de no efectuarlo en dicho plazo, sufrirán el recargo del 5 por 100 que previenen la instrucción de 1888 y Real orden de 21 de Junio del propio año.

Madrid 5 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Accediendo á lo interesado por los concurrentes á la junta convocada para el 13 de Junio último, y cuyo anuncio se insertó en el *Diario oficial y Gaceta* de 7 del mismo mes, se cita á nueva reunión á los señores propietarios en la calle del General Lacy, á los propios efectos de la mencionada convocatoria para el 20 del corriente, á las tres de su tarde, en la primera Casa Consistorial.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

**Madrid***Secretaría*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta, la leña y gavillas resultantes de la corta y poda del arbolado de esta Villa, bajo los tipos siguientes:

Veinticinco céntimos de peseta cada 41'500 kilogramos de leña de diferentes clases.

Trece id. id. id. en troncos de id.

Doce id. gavilla atada.

Ocho id. id. sin atar.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 59'47 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 118'95 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de Parques y Jardines, visada por el Sr. Concejal Director del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1891, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

**El Boalo**

En la ganadería de D. Manuel Sanz de Lema, vecino de este pueblo, se halla depositada una res vacuna de las señas que se expresan á continuación, la cual fué agregada á dicha ganadería sobre el 15 de Julio último; y no habiéndose presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia por el presente á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, el que podrá recogerla previa justificación y abono de gastos.

*Señas*

Una novilla como de cuatro años, pelo retinto claro, un poco cornibaja, sin hierro ni señal.

Distrito del Boalo 3 Octubre de 1891.—Por el Alcalde D. Luis Esteban, el Secretario, Fernando Martín.

**Valdelaguna**

Por dimisión espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas y satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 20 familias pobres, y los ajustes del vecindario podrán ascender á 1.250 pesetas, cobrando además honorarios por la asistencia á partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas, con sujeción también á las condiciones que constan en el expediente de contrato incoado al efecto para la provisión de dicha plaza, que se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La población consta de 600 habitantes, es sana, con buenas y abundantes aguas, hay coches diarios que salen del inmediato pueblo de Chinchón á enlazar con la línea férrea de las estaciones de Aranjuez y Ciempozuelos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdelaguna 25 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Miera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES***Audiencias territoriales***MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Eufasio Sánchez, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 20 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Lucas Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Eufasio Sánchez, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 20 del próximo Noviembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Josefa Santiago, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

*Juzgados de primera instancia***CENTRO**

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por D. Gregorio del Rivero y Ortiz de Rozas y D. Carlos de Alva-

rado, con los acreedores y legatarios de D. Juan Manuel del Rivero (desconocidos), sobre cancelación de una hipoteca, se ha pronunciado, con fecha 2 del actual, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 2 de Octubre de 1891: el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado efectivo de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte: habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de D. Carlos de Alvarado y Ramos, como representante legal de su esposa Doña María Mercedes del Rivero Ortiz de Rozas, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de Ramales, y en el de D. Gregorio del Rivero Ortiz de Rozas, de treinta y nueve años, propietario y vecino de Limpias, á quienes defiende el Licenciado D. Antonio Sarabia Pardo, contra los herederos y legatarios de Don Juan Manuel del Rivero, representados por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre cancelación total de una hipoteca.

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el derecho real de hipoteca que á favor de los acreedores y legatarios de D. Juan Manuel del Rivero, grava la casa número 43 de la calle de Atocha, de esta Corte, que se describe en el segundo resultando; y mandar como mando que se practique la cancelación total de dicho gravamen, expidiéndose para ello, luego que esta sentencia cause ejecutoria, el oportuno mandamiento por duplicado, al Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta capital.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Domingo Vázquez y Mon.»

Y para que sirva de notificación á los acreedores y legatarios de D. Juan Manuel del Rivero, cuyos nombres y paradero se ignora, extiendo el presente que firmo en Madrid á 6 de Octubre de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano actuario, Domingo Vázquez y Mon. 35

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos González Cao, Secretario que fué del Juzgado municipal de Canillas, cuyo domicilio se ignora, y se dice está empleado en la legación de la República del Uruguay ó Paraguay, establecidas en Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsificación de una firma; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los

agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura del González Cao y á su remisión con seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Octubre de 1891.—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

**Factorías militares de Madrid**

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad, y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse sino más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

**Primer Tercio de la Guardia civil**

El día 28 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, tercera subasta pública para la adquisición de 50 correajes que han de servir de tipo en las Comandancias del Cuerpo, arreglados al modelo aprobado por Real orden de 30 de Mayo último (C. L. núm. 208).

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Coronel, Subinspector, Eusebio Sáenz Sáenz.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.